



## Procedimientos de convalidación de materias y/o exención de Educación Física

	<b>Música y Danza</b>	<b>Deportistas de élite</b>
¿Qué presento?	<u><a href="#">Documento A de la RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2020-2021.</a></u>	<u><a href="#">Documento B de la RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2020-2021.</a></u>
¿Dónde y cuándo?	En el centro docente antes del 31 de octubre y será sellada y fechada por el centro en el momento de su presentación	En el centro docente antes del 31 de octubre y será sellada y fechada por el centro en el momento de su presentación
Documentación acreditativa	Certificado académico acreditativo de la superación de la asignatura con la que se solicita realizar la convalidación de danza (3)  Certificado de enseñanzas elementales de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales  Certificado de matrícula en el caso de estar cursando la asignatura cuya superación es necesaria para obtener la convalidación (1)	Documento que acredite tener formalizada la matrícula para la cursar enseñanzas profesionales de danza (3)  Documento que acredite estar incluido en la relación de deportistas de alto nivel publicada en el BOE, en la relación de deportistas de élite publicado al DOGV, o certificado del Consejo superior de Deportes o de la Dirección General de Deporte para acreditar la condición de deportista de alto rendimiento durante el curso académico a quien se referiera este certificado. (3)
¿Quién reconoce las convalidaciones?	La dirección del centro notificará, antes de noviembre, la concesión o denegación al solicitante y a la Inspección Educativa	La dirección del centro notificará, antes de que finalice el mes de noviembre, la concesión o denegación al solicitante y a la Inspección Educativa
Reclamaciones	En el plazo de 20 días ante la dirección territorial competente	En el plazo de 20 días ante la dirección territorial competente
Evaluación	Pendiente de convalidación o convalidada (2).	Pendiente de exención (4)



Nota media ESO No computa No computa

Atención al alumnado La jefatura de estudios de los centros docentes establecerá los procedimientos necesarios para atender a los alumnos durante los periodos lectivos de impartición de las materias objeto de convalidación o exención

(1) Para que la convalidación se haga efectiva deberá presentar el certificado académico que acredite la superación de la asignatura antes de la fecha en la que se realice la evaluación final extraordinaria.

(2) En el supuesto de que la asignatura necesaria para obtener la convalidación se esté cursando en el mismo curso académico que la materia objeto de convalidación, se considerará esta materia como pendiente de convalidación y se consignará con la expresión "\*PTC".

Una vez acreditada la superación de la asignatura necesaria para convalidar la materia de Educación Secundaria Obligatoria, mediante el certificado académico de esta asignatura, a partir de este momento se indicará la convalidación consignando la expresión "\*CO" en los documentos de evaluación para la materia correspondiente.

En caso de que no se presento el certificado correspondiente a la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, necesaria para obtener la convalidación, antes de la fecha de la evaluación final extraordinaria, la materia la convalidación de la cual se solicitó se llenará con la calificación de no presentado y se consignará con la expresión «\*NP» en los documentos de evaluación.

(3) En caso de que el alumno o alumna pierda la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, o que renuncie a la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza antes de la fecha de la sesión de evaluación final ordinaria, podrá solicitar ser evaluado desde este momento en la materia de Educación Física. Esta circunstancia se reflejará por medio de la diligencia correspondiente en los diferentes documentos de evaluación.

(4) En cuanto a la exención de la materia de Educación Física, en los documentos de evaluación se procederá a considerar la materia como pendiente de exención a lo largo del curso y se consignará como «\*PTE». Porque la exención se haga efectiva se tendrá que presentar el certificado de haber mantenido la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento, o de deportista de élite de la Comunidad Valenciana antes de la fecha en que se realice la evaluación final extraordinaria. Una vez acreditado el mantenimiento de esta condición, las exenciones se consignarán como «TE». Si no se acredita, la mencionada materia se considerará no superada.